



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: JAMERLY QUINTERO ROBLES Y OTROS
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS O.C Y OTROS
Radicado: 200013103005-2020-00036-00
Asunto: ADMITE REFORMA**

De conformidad con el artículo 93 del C. G. P, admítase la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, visible en archivo de numeración 22 del cuaderno principal del expediente digital.

Por encontrarse notificados de la demanda inicial los demandados, LA EQUIDAD SEGUROS O.C y JUAN DE JESÚS CRUZ BRICEÑO, ténganse notificados de la presente decisión con la notificación por estado de esta providencia y córraseles traslado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días, los cuales correrán pasados tres días desde su notificación.

Ahora, visto el memorial obrante en el archivo de numeración 19 del expediente digitalizado, se acepta la renuncia que hace la abogada LILIA INES VEGA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.065.593.412 de Valledupar, portadora de la tarjeta profesional No.198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder que le fue conferido por LA EQUIDAD SEGUROS O, en este asunto, en aplicación de lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370783d5d7b3fb95a7e1ab2ec944b76d066cfb22b3de0250a35b17fa4d1bd5a4**

Documento generado en 15/08/2022 08:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>